



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	REGULACIÓN DE LA CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DAYAN JIMENEZ RUIZ
DEMANDADOS:	L.V.J.C. y D.CJ.C. (menores)
REPRESENTANTES:	KELLY JOHELA CAMPO MENDOZA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2013-00664-00

Mediante memorial visible a PDF (14) del expediente digital el Fondo Nacional del Ahorro informa al despacho en relación con el presente proceso lo siguiente:

“En el momento en que el afiliado efectúe retiro parcial o definitivo de cesantías o se reciba la orden judicial de giro inmediato, se pondrá a disposición de la cuenta de ahorros BBVA No. 486149453 a nombre de la señora CAMPO MENDOZA los dineros embargados correspondientes a este proceso.”

Al respecto se hace necesario aclararle al FNA, que los dineros correspondientes a cesantías están exceptuados del pago a la cuenta de ahorros BBVA No. 486149453 perteneciente a la Sra. **Kelly Johela Campo Mendoza**, toda vez que estos dineros se constituyen en una garantía para los alimentos futuros, en caso de que el Sr. **Dayan Jiménez Ruiz** quede cesante, por lo que estos dineros no pueden ser entregados directamente al alimentario, a menos que se verifique una situación que lo amerite.

Así las cosas, los descuentos que se están efectuando por concepto de cesantías deben mantenerse y ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad N° 200012033001 a **órdenes de este juzgado**, como se viene haciendo hasta la fecha, ya que la modificación que se hace en la reciente sentencia es referente a los valores porcentuales, lo cual se informó al INPEC mediante el oficio No. 1238 del tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023). *Ofíciense.*

El incumplimiento de la orden anterior, lo hace acreedor de sanción con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleados a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Angela Diana Fuminaya Daza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399c53e5d7719ffa096654b3ab298cf5ebcd3b26ef0693cdb024ca922cf2ce96**

Documento generado en 16/11/2023 05:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>